



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

VISTO:

La necesidad de otorgar un incremento salarial a la planta municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que los empleados de la Municipalidad de Malvinas Argentinas merecen un mejoramiento de sueldos, dada la situación económica actual.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal acordó con el Sindicato de Trabajadores Municipales de Malvinas Argentinas (SITMMA) el otorgamiento de un incremento no remunerativo sobre la escala salarial vigente.

Que, por ello, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal N° 8102;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N°1246

Artículo 1°: ESTABLECESE, de forma retroactiva a partir del mes de octubre de 2021, un incremento del 8% (ocho por ciento) no remunerativo sobre la escala salarial vigente.

Artículo 2°: MODIFIQUESE, acorde lo dispuesto en el Artículo precedente, y de forma retroactiva, a partir del mes de octubre de 2021, los siguientes montos de aumentos no remunerativos para cada una de las categorías que conforme a la planilla “ANEXO I” que, con 1 (una) foja útil en anverso, forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese, pase al Registro Municipal y archívese. -

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Malvinas Argentinas a los 24 días del mes de noviembre de 2021.-



Municipalidad
**MALVINAS
ARGENTINAS**

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas
Departamento Colón - Córdoba
C.P. 5125 - Tel/Fax (0351) 4997526 - 4997694

**Firmado por: Concejales Sartori Vanesa, Altamirano Ana, Basualdo Pablo y Castro
Martha.**